



BASE 5ª.- BASES DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES LOCALES DE LAS CATEGORÍAS DEL DEPORTE BASE O PROMESAS DE CREVILLENT POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES FEDERADAS/OFICIALES AUTONÓMICAS, NACIONALES E INTERNACIONALES DURANTE LA TEMPORADA 2021/22, POR UN IMPORTE DE 5.000€ CON CARGO A LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS 06-3410-48603 Y 06-3410-48606 DEL PRESUPUESTO 2022.

1ª .- OBJETO:

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas destinadas a apoyar a deportistas individuales empadronados en este municipio o conforme a las condiciones que se establecen en el apartado de beneficiarios, en concepto de colaboración para la preparación y participación de pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional y por las titulaciones conseguidas en esas mismas.

La convocatoria está asociada a la temporada 2021/2022, es decir, las pruebas oficiales/federadas autonómicas, nacionales o internacionales deben haber sido realizadas entre el 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022.

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los propios de los deportistas, con la inclusión de un técnico responsable del deportista, siempre que sean para disputar competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional. Las ayudas van destinadas a sufragar los gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento para la asistencia a pruebas oficiales/federadas de ámbito autonómico, nacional o internacional independientemente de la posición lograda en la prueba.
- Material deportivo relacionado con las pruebas deportivas objeto de subvención o con la preparación física/técnica/táctica del deportista.
- Gastos de dietas y pernoctaciones para la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad deportiva objeto de subvención.

Cualquier competición que sea objeto de subvención deberá estar organizada por una federación reconocida, por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón autonómico, nacional, e internacional.

Las personas que soliciten las ayudas de la presente convocatoria, no podrán concurrir en la otra subvención de la Concejalía de Deportes a deportistas individuales: Base Nº3 "ayudas a deportistas individuales de categorías senior/absoluto/veterano/máster para la temporada 2021/2022" con la única excepción de que exista un cambio de categoría del deportista.

2ª.- CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente, en este caso es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Crevillent.

3ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de estas bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento.

4ª.- BENEFICIARIOS:

Para ser beneficiarios de las subvenciones de este convenio los deportistas individuales han de reunir los siguientes requisitos:

- Ser naturales de Crevillent o estar empadronado en el municipio de Crevillent, salvo aquellos deportistas que por cuestiones de becas deportivas se hayan tenido que desplazar a centros de tecnificación o similares (becas deportivas en otros países). Estos últimos deportistas tendrán que justificar que previamente estaban empadronados en Crevillent.
- Disponer de licencia federativa del deporte en cuestión.
- Incluir en sus vestimentas oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento de Crevillent. Igualmente en la cartelería, folletos o cualquier medio publicitario que utilicen en la difusión de las actividades. En su defecto, se considerará la difusión en los medios audiovisuales de TV, RRSS, radio y prensa.

No podrán ser beneficiarios de la subvención:

- Los deportistas que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Excmo Ayuntamiento de Crevillent.
- Los deportistas que hayan solicitado esta misma subvención años anteriores, y no alcanzaron a justificar ni un 50% de la cuantía otorgada. Esta condición será aplicable durante un año desde que se incumpliera dicha condición.
- Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
- Los deportistas que practiquen deportes colectivos no podrán solicitar la presente subvención.

5ª.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se formalizarán a través de las correspondientes instancias oficiales del Ayuntamiento de Crevillent.

Se abrirá un plazo de 20 días naturales para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.



Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Crevillent deberán ser presentadas en el Registro General Del Ayuntamiento o por sede electrónica.

Habrà de estar debidamente firmada por los representantes legales o por el interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el òrgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento.

La comprobaci3n de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentaci3n aportada, podrà comportar, en funci3n de la gravedad, la denegaci3n de la subvenci3n, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

6ª.- SUBSANACI3N DE ERRORES:

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentaci3n necesaria adoleciera de algùn error o estuviera incompleta, seràn requeridos y se otorgarà a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para subsanar los errores detectados a partir de la fecha de requerimiento, transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrà por desistido de su petici3n, archivàndose sin màs trámite el procedimiento.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESI3N:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, entre los solicitantes, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizarà mediante la comparaci3n de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relaci3n entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoraci3n establecida en la base.

8ª.- INSTRUCCI3N DEL PROCEDIMIENTO:

A la vista de los criterios establecidos, el òrgano de evaluaci3n y examen de las solicitudes aprobarà el informe y propuesta del Tècnico de Deportes, en el que se concrete el resultado de la evaluaci3n efectuada a la Junta de Gobierno Local.

El òrgano de evaluaci3n y examen estarà compuesto por:

- El Concejal de Deportes.
- El Tècnico de deportes.
- Un Auxiliar administrativo en el Àrea de deportes.
- Un representante de la Comisi3n de Deportes.
- Un representante de las Asociaciones y clubes deportivos de Crevillent que haya sido seleccionado para este fin en el "Consell Municipal de D'Esports"

El procedimiento de subvenci3n serà resuelto por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Crevillent.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACI3N E IMPORTE DE LA SUBVENCI3N:

El importe de la subvenci3n es de 5.000 € a distribuir entre las solicitantes que cumplan con los requisitos de la presente base aunque podràn variar en funci3n de la consignaci3n presupuestaria existente.

En el supuesto remanente de la consignaci3n presupuestaria serà redistribuida entre los solicitantes sino han alcanzado el porcentaje màmimo subvencionable.

La valoraci3n por puntos serà:

A.- POR TÍTULOS OFICIALES OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN LAS CATEGORÍAS DE DEPORTE BASE TEMPORADA 2021/2022 (prebenjamines, benjamines, alevines, infantiles, cadetes, júnior o juveniles, promesas o sub 23).

DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLÍMPICAS / PARAOLÍMPICAS:

TÍTULO	DEL 4º AL 10º	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos
NACIONAL	3 puntos	4 puntos	6 puntos	8 puntos
INTERNACIONAL	4 puntos	6 puntos	8 puntos	10 puntos

Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificaci3n de forma colectiva) seràn valoradas por la mitad de puntuaci3n que refleje la tabla.

DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLÍMPICAS/ PARAOLÍMPICAS:

TÍTULO	3º CLASIFICADO	2º CLASIFICADO	1º CLASIFICADO
AUTONÓMICO	1 punto	2 puntos	3 puntos
NACIONAL	4 puntos	5 puntos	6 puntos
INTERNACIONAL	6 puntos	7 puntos	8 puntos

Las pruebas colectivas o de equipo (pruebas individuales que se conforma la clasificaci3n de forma colectiva) seràn valoradas por la mitad de puntuaci3n que refleje la tabla.

A.2.- PUNTUACI3N POR DESPLAZAMIENTO OFICIAL:

(Màmimo 25 puntos por deportista o club).



Por la participación en competiciones en las que se ha logrado puntuación.....0.01 puntos por Km.

Cada prueba se contabilizarán los km de ida y vuelta del deportista. Si el deportista no los acredita en el anexo III no serán valorados. Sólo se puntuarán las pruebas deportivas en las que se haya logrado una posición en la prueba oficial/federada que genere puntuación como se muestra en las tablas del apartado A.1.

A.3- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO DEPORTISTA DE ÉLITE:

LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2021/2022	20 PUNTOS
LISTADO DE DEPORTISTAS DE ÉLITE 2018/2019/2020	15 PUNTOS

A.4- PUNTUACIÓN POR SER CATALOGADO COMO CAMPEÓN AUTONÓMICO/ESTATAL/INTERNACIONAL DE SU CATEGORÍA POR LA FEDERACIÓN :

CAMPEÓN AUTONÓMICO	10 PUNTOS
CAMPEÓN NACIONAL	15 PUNTOS
CAMPEÓN INTERNACIONAL	20 PUNTOS

10ª.- RESOLUCIÓN Y PLAZOS RECURSOS:

Resuelta la distribución de ayudas se comunicará a los beneficiarios, los cuales podrán interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano del que se emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Título III, capítulo II, art.40.2.

11ª.-JUSTIFICACIÓN, FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO:

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y revestirá a forma de cuenta justificativa, consistente en una certificación del gasto realizado mediante el anexo 2, acompañada de una relación individualizada, de todos los gastos correspondientes al programa subvencionado.

Gastos justificativos de las actividades:

- ◆ Gastos de desplazamiento en facturas oficiales.
- ◆ Material deportivo básico para la actividad.
- ◆ Gastos de pernoctación y manutención en facturas oficiales.
- ◆ Gastos por servicios de entrenamiento o de asistencia sanitaria relacionada con la actividad del deportista.
- ◆ Licencias o tasas federativas a nombre del deportista.

Por deportista individual, se considerarán los gastos de un sólo técnico-entrenador en calidad de entrenador responsable.

Para el abono de la totalidad de la subvención se justificará el 100% de los gastos subvencionados.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización de la actividad, es decir, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada o de su denominación, deberá comunicarse al Ayuntamiento con anterioridad a la realización de la misma y debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida.

Las subvenciones se harán efectivas, previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos necesariamente a la anualidad 2021/22 y fecha de expedición (la fecha de expedición deberá corresponderse con la de la celebración de la actividad objeto de la subvención), número de factura, concepto (gastos referidos exclusivamente de la actividad objeto de subvención), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado. En todo caso las facturas deberán ser emitidas, siempre, a nombre del deportista salvo en los casos de menores de edad que podrán estar a nombre del padre/madre o tutor. Las facturas deberán guardar una relación directa con la actividad del deportista subvencionado.

12ª.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN:

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención previa justificación de la misma.

13ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- ✓ Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.



- ✓ Realizar la actividad subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- ✓ Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos con documentos acreditativos de la Federación correspondiente.
- ✓ Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- ✓ Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.

14ª.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15º DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- Anexo I (Solicitud de inclusión).
- Anexo II (Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las cuales se solicita la subvención).
- Anexo III (Memoria deportiva y los certificados correspondientes).
- Certificado de la federación indicando la actividad y puesto ocupado en la clasificación general de cada competición.
- Anexo IV: Cuenta justificativa y sus facturas correspondientes.
- Breve memoria de presentación del deportista (descripción, objetivo, foto de equipación..).
- En el caso de ser un deportista menor de edad, fotocopia del DNI del padre/madre o tutor junto con la fotocopia del libro de familia (hoja en la que aparezcan los padres y deportista) u hoja que acredite la tutoría.
- Fotocopia del DNI del deportista.
- Certificado de empadronamiento en Crevillent o autorización al Ayuntamiento de Crevillent conforme se reconoce en el Anexo I.
- Certificado de reconocimiento de la condición de deportista de élite.

ANEXO 1.-**ANEXO I SOLICITUD DE INCLUSIÓN BASE Nº5**

DON/DOÑA REPRESENTANTE (TUTOR..) DNI /NIF DEPORTISTA DE LA MODALIDAD Correo electrónico (certificado digital) Teléfono	
--	--

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOP la convocatoria de ayudas a deportistas individuales locales de las categorías del deporte base o promesas de Crevillent por la participación en competiciones federadas/oficiales autonómicas, nacionales e internacionales durante la temporada 2021/22.

SOLICITA:

Que considerando que reúne los requisitos exigidos, sea admitido como beneficiario de las ayudas convocadas, aportando la siguiente documentación:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- ✓ Que no está incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
- ✓ La veracidad de todos los datos presentados en el Programa de Actividades y/o Memoria deportiva.
- ✓ Incluir en sus equipaciones oficiales el escudo y leyenda del Ayuntamiento, adjuntando prueba de ello.
- ✓ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de cualquier ingreso de derecho público.
- ✓ En el caso de haber participado en esta subvención en años anteriores, haber justificado una cantidad superior al 50% de la cantidad aprobada.
- ✓ Que no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el art. 12 y 13 apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre. General de subvenciones.
- ✓ Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de las Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas (en caso afirmativo aportar relación de las mismas y cuantía).

